

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral

Nº 00020/2014-INIA-DEA

Lima, ..... **12 MAYO 2014**

## VISTO:

La Con Carta Nº 046-2013-CORESE-SM/P, Informe Técnico Nº 0008-2014-INIA-DEA-PEAS/SCHM, Informe Técnico Nº 0013-2014-INIA-DEA-PEAS/SCHM, Informe Legal Nº 005-2014-INIA-DEA-PEAS/BGE;

## CCNSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley Nº 27262 modificada por Decreto Legislativo Nº 1080, en adelante **Ley General de Semillas**, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6º de la **Ley General de Semillas**, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, la mediante Ley Nº 30048 se modificó el Decreto Legislativo Nº 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificando la denominación del Ministerio de Agricultura por la del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 5º del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-AG, en adelante **Reglamento General**, señala que corresponde al **INIA** ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo con lo señalado por el artículo 6º de la Ley General de Semillas y al **INIA** se le denomina Autoridad en Semillas;

Que, por Resolución Jefatural Nº 00099-2009-INIA, de fecha 6 de abril del 2009, se creó el Programa Especial de la Autoridad en Semillas – PEAS, como Oficina dependiente de la DEA, recibiendo el encargo de ejecutar las funciones técnicas y administrativas relativas a la Autoridad en Semillas contenidas en la **Ley General de Semillas** y en el **Reglamento General**;

Que, con **Carta N°046-2013-CORESE-SM/P**, de fecha 07 octubre del 2013 y presentada en el INIA el 10 de octubre del 2013, **CORESE SAN MARTÍN** con RUC N° 20172239847 y con domicilio legal en Jr. Martínez de Compagñon N° 1035, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, solicitó al PEAS considere a la Tec. **MARIA ELENA CHU ASPAJO**, identificada con DNI N° 01120049, como Muestreador Autorizado de Lote de Semillas del **CORESE SAN MARTÍN**.

A tales efectos, **CORESE SAN MARTÍN** adjuntó la siguiente documentación:

- Copia del Registro de Personas Jurídicas del **CORESE SAN MARTIN** emitido por la SUNARP de fecha 12 de setiembre del 2013.
- Vigencia de Poder del Sr. Raúl Tiburcio Cabrera Quispe como Presidente del **CORESE SAN MARTÍN**.
- Constancia del RUC 20172239847 del **CORESE SAN MARTIN**.
- Vigencia de Poder de Jaime Montilla Vela como Presidente del Comité emitida el 10 de marzo del 2014
- Copia del título de Ingeniero Agrónomo de la Tec. **MARIA ELENA CHU ASPAJO**, emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el 18 de enero de 1983;
- Certificado de haber aprobado el Curso Taller "Muestreo de Lote de Semillas de arroz, maíz y Frijol Caupí acorde a las reglas ISTA";
- Factura N° 000061 que consigna la adquisición del equipamiento de muestreo exigido por la norma para efectos de la labor solicitada.
- **CORESE SAN MARTÍN** declaró que las semillas a ser muestreadas son: *Oryza sativa* (arroz); *Zea mays* (maíz); *Gossypium barbadense* (algodón); *Vigna unguiculata* (leguminosas de granos).
- Declaración Jurada del Sr. Jaime Montilla Vela señalando que cuenta con los servicios profesionales de los señores:
  - Ing. Sebastián Panta Sandoval
  - Bach. John Del Aguila Macedo
  - Tec. **MARIA ELENA CHU ASPAJO**

Que, con Certificado de fecha 11 de marzo del 2014 que suscribe El Presidente del **CORESE SAN MARTIN** señalando que la Tec. **MARIA ELENA CHU ASPAJO** viene laborando en esa Institución desde el 01 de agosto del 2003 hasta la fecha de la emisión de dicho documento.



# Resolución Directoral N° 00020/2014-INIA-DEA

Lima, **12 MAYO 2014**

-3-

Que, con reporte Individual con los datos de la boleta del pagc de la Tec. MARIA ELENA CHU ASPAJO.

Que, con Informe Técnico N° 0008-2014-INIA-DEA-PEAS/SCHM, de fecha 27 de marzo del 2014, la Especialista en Semillas Ing. Susana Chumbiauca Mateo, opinó favorablemente por el reconocimiento como Muestreador Autorizado de la Tec. MARIA ELENA CHU ASPAJO de CORESE SAN MARTÍN.

Que, mediante Informe Técnico N° 0013-2014-INIA-DEA-PEAS/SCHM de fecha 22 de abril del 2014 la Especialista en Semillas Ing. Susana Chumbiauca Mateo realiza la aclaración señalando que el expediente remitido por el CORESE SAN MARTIN constaba de 35 folios, posteriormente adjuntan los documentos referidos a las subsanación de las observaciones formuladas; una vez consolidado con la documentación analizada consta de 43 folios. Asimismo, señala que la solicitud de muestreador autorizado del bachiller Jhon Del Águila Macedo que se refiere en el Informe Técnico N° 0008-2014-INIA-DEA-PEAS/SCHM, será analizado en un siguiente informe técnico.

Que, el artículo 71° del Reglamento General, señala lo siguiente:

## **"Artículo 71°.- Muestreadores Autorizados**

*La Autoridad en Semillas podrá autorizar a personas interesadas en brindar el servicio de muestreo de lotes de semillas en proceso de certificación oficial y/o el etiquetado de semillas para su comercio. Los muestreadores autorizados conforman la red de muestreadores de semillas."*

#### **"Artículo 72º.- Alcance y vigencia de la autorización**

*El alcance de la autorización es por especie o grupo de especies. La vigencia es por cinco (05) años, contados a partir de la emisión de la autorización respectiva, pudiendo ser renovado".*

#### **"Artículo 73º.- Solicitud de Autorización**

**73.1.** *Las personas interesadas en obtener la autorización a que se refiere el artículo precedente, deberán presentar una solicitud a la Autoridad en Semillas, acompañando documentadamente los requisitos siguientes:*

- a) *Nombre del solicitante*
- b) *Número de Registro Único del Contribuyente (RUC)*
- c) *Ser ingeniero agrónomo o técnico agropecuario, o de profesión afín.*
- d) *Declarar las especies o grupo de especies a ser muestreadas.*
- e) *Disponer del equipamiento de muestreo apropiado con las especies que se declara muestrear.*
- f) *Haber aprobado el curso de muestreo, para las especies o grupo de especies declaradas, organizado por la Autoridad en Semillas.*

**73.2.** *La Autoridad en Semillas establecerá, en forma específica, el equipamiento de muestreo con el cual se debe contar como mínimo, para la prestación del servicio.*

**73.3.** *El Muestreador Autorizado deberá comunicar cualquier cambio en la información entregada a la Autoridad en Semillas y que son requisitos sustentatorios de la autorización otorgada.*

#### **Artículo 74º.- Otorgamiento de autorización**

*Para el otorgamiento de la autorización, se evaluará la solicitud y se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos. La autorización se otorga mediante resolución del órgano de línea competente de la Autoridad en Semillas.*

#### **Artículo 75º.- Alcance y vigencia de la autorización**

*Las solicitudes de renovación de autorización se presentarán treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la autorización, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.*

*Si el Muestreador desea incluir nuevos grupos de especies a las autorizadas, de conformidad con el artículo 72º, debe solicitar por escrito, a la Autoridad en Semillas, la ampliación de su autorización, indicando el cumplimiento de los requisitos establecidos".*

Que, con Informe Legal Nº 004-2014-INIA-DEA-PEAS/BGE, la Asesora Legal Berta Gutarra Espinoza del Programa Especial de la Autoridad en Semillas concluye y/o recomienda lo siguiente:

1. Habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento General corresponde reconocer a la Tec. MARIA ELENA CHU ASPAJO como Muestreadora



# Resolución Directoral Nº 00020/2014-INIA-DEA

Lima, 12 MAYO 2014

-5-

Autorizada de Lote de Semillas del **CORESE SAN MARTIN**.

2. La presente autorización tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la autorización respectiva, pudiendo ser renovada conforme al artículo 75° del **Reglamento General**.
3. Conforme al artículo 74° del **Reglamento General**, la autorización se da a través de una Resolución del Órgano de Línea competente de la Autoridad en Semillas.

De conformidad con la Ley Nº 27262 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1080, con el **Reglamento General** aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-AG, por el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo 031-2005-AG y modificatoria Decreto Supremo Nº 027-2008-AG;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** a la Técnica Forestal. **MARIA ELENA CHU ASPAJO** como Muestreadora Autorizada de Lote de Semillas de **CORESE SAN MARTIN**, por haber cumplido con presentar toda la documentación conforme al numeral 73.1 del artículo 73° del **Reglamento General**.

En caso de cambio de cualquier información que sirvió para la presente autorización, deberá comunicarlo a la Autoridad en Semillas, conforme al numeral 73.3 del artículo 73° del **Reglamento General**.

**Artículo 2º.-** La presente autorización tendrá una **vigencia de cinco (05) años**,

contados a partir de la emisión de la autorización correspondiente, pudiendo ser renovada, conforme a lo señalado en los artículos 72° y 75° del Reglamento General.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral en el domicilio legal de CORESE SAN MARTIN ubicado en Jr. Martínez de Compagñón N° 1035, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.

Regístrate y Comuníquese:

